

**EDICTO
DE EMPLAZAMIENTO
A JORGE RADILLA REGALADO.**

Que en el expediente número **832/2025-I**, relativo al juicio de **Reconocimiento de Paternidad**, promovido por **Michelle Flynn Brito**, en contra de **Jorge Radilla Regalado**; el Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, dictó un acuerdo que en lo que interesa dicen: "Acapulco, Guerrero, a ocho de septiembre de dos mil veinticinco. Por presentada **Michelle Flynn Brito**, por derecho propio con su escrito de cuenta y documentos que anexa, mediante el cual demanda de **Jorge Radilla Regalado**, el **Reconocimiento de la Paternidad**; y otras prestaciones. Fórmese el expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número **832/2025-I** que es el que legalmente le corresponde. Con fundamento en los artículos 495, 496, 521, 527 y 544 del Código civil y 232, 233, 234, 238, 239, 544 fracciones III y IV, 545 fracciones III y IV y 547 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la vía ordinaria. Córrase traslado y emplácese a juicio al demandado **Jorge Radilla Regalado**, y prevéngasele para que dentro del término de **nueve días**, produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Código Adjetivo Civil, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se llegue a pronunciar. Dese la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Con fundamento en los artículos 94, 95, 147 y 150 de la Ley Procesal Civil, se tiene a la actora señalado domicilio procesal ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán número 479-2 Fraccionamiento las Playas, de esta ciudad; autorizado como abogados patronos los licenciados J. Ascensión Vázquez Juárez, Miguel Ángel Pantoja Bedolla, Fredy Juárez Guadarrama, Andrés Omar Juárez Navarro y José Israel Torres Arciniega; y para recibir notificaciones y tomar captura de las constancias que integren el procedimiento los pasantes de derecho que faculta. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Bartolo Currichi Meza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la licenciada Hilda Aguirre Mondragón, primera secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe". Asimismo, las copias de traslado quedan a disposición del citado demandado **Jorge Radilla Regalado**, en la Primera Secretaria de este juzgado, ubicado en el segundo piso del Palacio de Justicia Alberto Vázquez del Mercado, sito en Avenida Gran Vía Tropical Sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 20 de agosto del 2026.

La Primera Secretaria de Acuerdos.

M. TRIBUNAL SUPERIOR
JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO SEXTO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES
PRIMERA SECRETARIA

Lic. Hilda Aguirre Mondragón.